

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE
INDICA

N° int.: 2181468

RESOLUCION EXENTA N° 519/331

ARICA, 20 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Willams HUANACO FLORES nacido el 04/11/1983 en Bolivia, cedula identidad 8643145 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de Enero de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 228 de fecha 29 de enero de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero se encuentra recluido en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Arica, desde el 18 de enero de 2010, en calidad de imputado por el delito de Tráfico de Drogas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto N° 818 del 1983, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Willams HUANACO FLORES de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

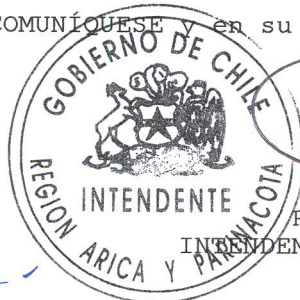
3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su oportunidad ARCHÍVESE.



RBB/ASM/lcl
[9274] 20/04/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA